



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 2.0 FECHA: 27/12/2021

### AUTO No 0010 De 08 de julio de 2022

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua - Cesar, presentada por la Señora Delsa Sánchez Pretel con Cedula de Ciudadanía No 26.723.468".

El Profesional Universitario con funciones de Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional de Chimichagua, en ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección General de CORPOCESAR y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante oficio de recibido el 12 de mayo de 2022, la Señora Delsa Sánchez Pretel con Cedula de Ciudadanía No 26.723.468, solicitó a Corpocesar, autorización para talar árboles aislados localizados en centros urbanos ubicado en la calle 24 No 8 – 33 barrio Catorce de Diciembre de Chimichagua - Cesar.

Que a la solicitud se le anexo Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales No Maderables, documento solicitud de fecha 12 mayo 2022, resolución No. 0441 de Fecha 4/23/2009" Por la cual se adjudica un bien inmueble Fiscal" a la Señora Delsa Sánchez Pretel con Cedula de Ciudadanía No 26.723.468, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

- 1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."
- 3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021



# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 0010 de 08 de julio de 2022 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua – Cesar, presentada por la Señora Delsa Sánchez Pretel con Cedula de Ciudadanía No 26,723,468".

instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto se

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua - Cesar, presentada por la Señora Delsa Sánchez Pretel con Cedula de Ciudadanía No 26.723.468.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la calle 24 No 8 – 33 barrio Catorce de Diciembre de Chimichagua - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el martes 12 de julio del 2022, con intervención del Contratista el Ingeniero Ambiental Míguel Bruges Cadena. Quien al momento de realizar la diligencia deberá

www.corpocesar.gov.co



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 0010 de 08 de julio de 2022 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua - Cesar, presentada por la Señora Delsa Sánchez Pretel con Cedula de Ciudadanía No 26,723,468".

diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al informe que debe rendir a la coordinación para la gestión de la seccional Chimichagua donde además indicará lo siguiente:

- 1.- Antecedentes
- 2.- Situación encontrada
- 3.- Ubicación geográfica del predio o lugar de la visita determinando sus línderos
- 4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizará la inspección y visita técnica.
- 5.- Concepto técnico
- 6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese a la señora Delsa Sánchez Pretel con Cedula de Ciudadanía No 26.723.468 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Chimichagua a los ocho (08) días del mes de julio de 2022 uy

NOTIFÍQUESE, COM<u>uníquese,</u> publiquese y cúmplase

ARIÉL VILLABOLOBOS GALINDO Coordinador GIT para la Gestion en la Seccional De Chimichagua

	Nombre Completo	1	Firma
Proyectó	Luz Yaneth Mejía Castellanos	d	1
Revisó	Ariel Villalobos Galindo	14	1
Aprobó	Ariel Villalobos Galindo	vy_	10

Expediente: CGSCH-009-2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960

018000915306 Fax: +57 -5 5737181